



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2.016.-**

ASISTENTES

José María Gómez Martínez (PSOE)
Jerónima Sobrino Tinajero (PSOE)
Antonio Samuel Acuña Racero (PSOE)
Almudena García Girón (PSOE)
Jesús Carretero Cortés (PSOE)
Sixto José Canto Galván (PSOE)
Jessica Jiménez Iglesias (IULV-CA)
Raúl Ángel Román Holgado (PP)
María de los Ángeles Morales Pérez (PP)
Tomás Torralba Vázquez (IULV-CA)
Jorge Rodríguez Flores (IULV-CA)

Sr. Secretario-Interventor:
D. Fernando Isidro Ambrosy Jiménez

No asisten con excusa:
Antonia Atienza Rivera (PSOE)
Yesica Álvarez Nogales (PP)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Algodonales, siendo las dieciocho horas del día 15 de Noviembre de dos mil dieciseis, se reúnen los/as Señores/as Concejales miembros de la Corporación, que se relacionan en la columna lateral, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José María Gómez Martínez, y asistidos por mí, el Secretario, habiendo sido previamente convocados al efecto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno y tratar de los asuntos relacionados en el orden del día siguiente:

Punto 1.- Aprobación Definitiva de Declaración de Innecesariedad de Avance en Suelo No Urbanizable.- Por mí, el Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado al efecto, en especial del Documento de diagnóstico redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Márquez Acuña, de los preceptivos Informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, así como del Informe previo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en sentido favorable, así como del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido con anterioridad.

Una vez suficientemente debatido el asunto, por los señores y señoras Concejales presentes, en número de once, de los trece que legalmente componen la Corporación, acuerdan por 8 votos a favor y 3 abstenciones del Grupo de IU, es decir, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación necesario, aprobar definitivamente la Declaración de Innecesariedad de Avance en el Suelo No Urbanizable, así como facultar a la Alcaldía para la ejecución de este



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

acuerdo tan ampliamente como resultare necesario en derecho.

Punto 2.- Aprobación Definitiva, si procede, de Modificación Puntual del PGOU para la eliminación de la limitación del fondo máximo edificable para las edificaciones de uso no residencial en la zona de ordenanza nº 2 Extensión Grado 1.-

Por mí, el Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado al efecto, en especial del Proyecto de Modificación redactado por el Arquitecto del Sam de Olvera de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, D. Miguel Ángel Morales Vázquez, de los preceptivos Informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, así como del Informe previo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en sentido favorable, así como del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido con anterioridad.

Una vez suficientemente debatido el asunto, por los señores y señoras Concejales presentes, en número de doce, de los trece que legalmente componen la Corporación, acuerdan por 8 votos a favor y 3 en contra del Grupo de IU, es decir, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación necesario, aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para la eliminación de la limitación del fondo máximo edificable para las edificaciones de uso no residencial en la Zona de Ordenanza nº 2, Extensión Grado 1, así como facultar a la Alcaldía para la ejecución de este acuerdo tan ampliamente como resultare necesario en derecho.

Punto 3.- Felicitación individualizada a Policía Local y Guardia Civil.-

Se dio cuenta de las propuestas efectuadas por la Jefatura de la Policía Local y por unanimidad se acordó felicitarlos.

Punto 4.- Aprobación Definitiva de Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos en el PGOU en Avda. de la Constitución, 51, a instancia de Doña Sacramento Pérez Morillo.-

Por mí, el Secretario Interventor, de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado al efecto, en especial del Proyecto redactado por el Arquitecto D. Josué Gigato Madroñal, de los preceptivos Informes de Secretaría y de los Servicios Técnicos Municipales, así como del Informe previo de las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, ambas en sentido favorable, así como del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido con anterioridad.

Una vez suficientemente debatido el asunto, por los señores y señoras Concejales presentes, en número de doce, de los trece que legalmente componen la Corporación, acuerdan por unanimidad de los 11 concejales presentes, es decir, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación necesario, aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo de Inmuebles Protegidos en el PGOU en Avda. de la Constitución, 51, a instancia de Doña Sacramento Pérez Morillo, así como facultar a la Alcaldía para la ejecución de este acuerdo tan ampliamente como resultare necesario en derecho.

Punto 5.- Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora del régimen de asimilado a fuera de ordenación.-



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Por mí, el Secretario, se dio cuenta del expediente tramitado al efecto, con la propuesta de Ordenanza redactada por el SAM de Diputación, que se considera la mejor de las consultadas y del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido con anterioridad.

Tras el debate se acuerda dejar sobre la mesa para estudio.

Punto 1.- Asuntos Urgentes.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que no hay puntos urgentes y que se pasa al Punto siguiente.

Punto 2.- Ruegos y Preguntas.-

Por el Portavoz del PP y por la Portavoz suplente de IU se realizan diversos ruegos y preguntas, que son contestados por el Alcalde y los Concejales de cada Área.

Y sin más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas veinticinco minutos horas minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

ANEXO I. Texto de la encomienda de Gestión.

MODELO DE ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En Algodonales a [*introducir fecha*]

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud de sesión plenaria celebrada el 26 de junio de 2015 y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, José María Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales, en nombre y representación de éste.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.- La Diputación Provincial de Cádiz está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha veintinueve de septiembre de 2004.

Tercero.- El Ayuntamiento de Algodonales está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha [*introducir fecha*]

Cuarto.- El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Quinto.- Con fecha veintidós de julio de 2011, se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

Sexto.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Séptimo.- El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

Octavo.- Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.

Noveno.- El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Primera.- El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento de Algodonales a la Diputación Provincial de Cádiz de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.- En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

Tercera.- Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente Internet y/o la red interna de Diputación de Cádiz, gestionada desde la Empresa Pública de Información de Cádiz, sociedad anónima, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.- Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM. Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no coste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F
Avda. de Andalucía, 2
Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206
Fax.: 956 - 137037
11680 - ALGODONALES - (Cádiz)

Quinta.- La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.- El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.- El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

Octava.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar (uno para el Ayuntamiento, uno para la Diputación y otro para la FNMT) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Ayuntamiento de Algodonales La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Fdo. José María Gómez Gómez Fdo. Irene García Macías